



Vial Valle del Cauca y Cauca, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SEISCIENTOS ONCE CENTAVOS (\$54.794.780,611), por concepto del pago total del saldo de la indemnización fijada por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil de Bogotá dentro del proceso de expropiación No. 11001310304420200016000, para la adquisición del predio identificado con la ficha predial No. 113601200-014 y folio de matrícula inmobiliaria No. 378-32786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de AQUILINA CAICEDO y otros.

26. Que a través del comunicado radicado con No. 20231094002240011 de fecha 23 de agosto de 2023 suscrito por Jose Ricardo Lopez Mahecha, Director de Negocios de la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A, fue remitido el informe de los saldos del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca con corte al 17 de agosto de 2023 en el cual consta que el saldo de recursos en la cuenta Riesgos Predial del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales corresponde a la suma de \$193,669,730,267.92 en atención a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No. 2016-409-116960-2 del 20 de diciembre de 2016.
27. Que se entienden por obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales se estipula contractualmente en favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.4. y Código Civil art. 1530).
28. Que, para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto, la cual debe ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales.
29. Que, de conformidad con la normativa antes citada, la presente resolución es parte del trámite de desembolso de recursos y crea una obligación en cabeza de la sociedad fiduciaria (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.21). Así, el presente acto administrativo constituye un acto administrativo de ejecución que cumple lo ordenado en la providencia judicial proferida en el marco de los procesos de expropiación para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución del proyecto Malla Vial Valle del Cauca y Cauca, de tal manera que no se crea ni modifica ninguna situación jurídica¹, lo que supone que contra la presente resolución no proceden recursos en tanto no se está definiendo una situación jurídica.
30. Que, el Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.22 establece que las acciones relacionadas con dichas obligaciones deberán ejercerse ante la respectiva entidad pública contratante.
31. Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Vicepresidenta Ejecutiva,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de la **Contingencia Predial**, por concepto de las órdenes judiciales proferidas dentro de procesos de expropiación judicial realizadas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 - Proyecto Vial "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca" con cargo a los recursos existentes en Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales para el pago de obligaciones exigibles a cargo de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR el pago por la ocurrencia de la contingencia predial del Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SEISCIENTOS ONCE CENTAVOS (\$54.794.780,611)**, con cargo al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, que deberá ser pagado en los términos que se relacionan a continuación:

¹ En este sentido pueden verse, entre otras, las siguientes sentencias del Consejo de Estado: 2 de marzo de 2015, radicación interna 25594. M.P. Olga Mérida Valle De La Hoz; 5 de abril de 2013, radicación interna 21312. M.P. Danilo Rojas Betancourt (E); 9 de febrero de 2017, radicación interna: 0952-2014. M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez; y 7 de abril de 2011, radicación interna 1495-2010. M.P. Alfonso Vargas Rincón.



Documento firmado digitalmente



PAGO TOTAL DEL SALDO DE LA INDEMNIZACIÓN FIJADA DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN:

Valor	\$54.794.780,611
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	PAGO INDEMNIZACIÓN EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN
Nombre del Juzgado	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuenta depósitos judiciales	110012031044
Código del Juzgado	110012031044
Expediente Número	11001310304420200016000
Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	29691680
Razón social / Nombres Demandado	AQUILINA CAICEDO y otros.
Apellidos Demandado	AQUILINA CAICEDO y otros.

TERCERO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad a este acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiduciaria la Previsora S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15-09-2023

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Vicepresidente Ejecutiva

Proyectó: Cristian Felipe Sánchez Loaiza - Jurídico G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ, GUILLERMO TORO ACUNA (VICE), IVAN FELIPE UNIGARRO DORADO Coord GIT, JUAN GUILLERMO VERGARA URIBE, MAURICIO MARTIN MUNOZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, Gloria Elena García Cruz, CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA 1